



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/LPT/RMV/SLM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FOLIO N°1906110003, PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1009

SANTIAGO,

3 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, la Resolución Exenta DGP N°820, de 01 de abril de 2019, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; las resoluciones exentas N°113, de 04 de febrero de 2019; N°274, de 12 de marzo de 2019; N°291, de 15 de marzo de 2019, y N°354, de 28 de marzo 2019, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°0010, de fecha 3 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 3° Que, la Resolución Exenta N°0028, de fecha 11 de enero de 2019, modificó los plazos de postulación a la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.

- 4° Que, la Resolución Exenta N°0092, de fecha 25 de enero de 2019, rectificó las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 5° Que, la Resolución Exenta N°0236, de fecha 05 de marzo de 2019, declaró el resultado de la admisibilidad de los proyectos postulados a la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 6° Que, la Resolución Exenta N°0286, de fecha 15 de marzo de 2019, rectificó el resultado de la admisibilidad de los proyectos postulados a la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 7° Que, la Resolución Exenta N°0400, de fecha 04 de abril de 2019, declaró adjudicados, no adjudicados y en lista de espera los proyectos postulados a la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la ADJUDICATARIO/A, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Santiago, a 11 de abril de 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante, SENADIS; y por la otra, el/la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, rol único tributario N°69.240.300-2, representado por don/doña Rigoberto Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Francisco Bilbao #357, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En virtud de lo dispuesto en las letras c), e) y g) del artículo 62 de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y de lo dispuesto en su artículo 12, donde se establece que “*El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia (...)*”, SENADIS realizó la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, para financiar total o parcialmente, servicios de apoyo, adaptaciones del entorno y/o acciones de capacitación con cobertura nacional que promuevan el tránsito a la vida

independiente de personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años de edad. El/la ADJUDICATARIO/A presentó el proyecto individualizado con el Folio N°1906110003, adjudicado por Resolución Exenta N°0400, de 04 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo detalle de puntaje y observaciones consta en el respectivo Informe de Evaluación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él. Para estos efectos, las acciones a desarrollar durante la ejecución del proyecto, se encuentran detalladas en el Anexo N°3, "Formulario de Postulación Financiamiento Colectivo".

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/a la ADJUDICATARIO/A la suma de \$13.999.992.- (trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos), monto que este último adjudicó en la convocatoria individualizada en la cláusula primera de este Convenio, los que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a [REDACTED]

El plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la Resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

En el evento de existir convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante SENADIS, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes a dichos convenios.

Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones del ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo el/la ADJUDICATARIO/A restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 05 días contados desde la dictación de la Resolución que pone término al Convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera

del período de ejecución del proyecto; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/de la ADJUDICATARIO/A; como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la ADJUDICATARIO/A antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1 y en el siguiente presupuesto:

CATEGORÍA	Monto (\$)
Inversión	\$0
Recurrentes	\$0
Personal	\$13.999.992
Administración	\$0
Presupuesto aprobado (\$)	\$13.999.992

3. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
4. El/La ADJUDICATARIO/A se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata, el nombre completo y cédula de identidad del/de la beneficiario/a que no pueda seguir participando en él, ya sea por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de él/ella.

El/La ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o su representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/a la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este Convenio, ya sea en provecho de los/las restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros/as nuevos/as que se incorporen.

El/La ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del/de la Director/a Regional respectivo/a o de la Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, según corresponda, para poder realizar dichas acciones adicionales.

5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus Supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto.
6. Los recursos de uso colectivo adquiridos por la institución ADJUDICATARIA con los fondos asignados por el presente Convenio, deberán permanecer a disposición de las personas con discapacidad en situación de dependencia de la organización donde se ejecute el proyecto, así como de futuras personas en situación de discapacidad y dependencia que ingresen a la institución.

7. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/a la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.

8. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
9. El/La ADJUDICATARIO/A podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el/la Supervisor/a de SENADIS y aprobadas por el/la Directora/a Regional, previa consulta al Departamento de Autonomía y Dependencia.
10. El/La ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones de los montos asignados a las categorías desglosadas en el presupuesto, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo, lo que será aprobado por la Directora Nacional, precedido por la solicitud y justificación del/de la Director/a Regional y de la visación y recomendación del Departamento de Autonomía y Dependencia.
11. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/de la ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
12. Realizar los Informes Técnicos y Administrativos que SENADIS solicite.
13. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control.
14. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que preste servicios de apoyo durante la ejecución del Convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.
15. Rendir cuentas de conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.
16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A

El/La ADJUDICATARIO/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de apoyo que mantenga y/o celebre el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo contractual alguno (civil o laboral) entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

El contrato de trabajo que celebre el/la ADJUDICATARIO/A con la/s persona/s que prestará/n los servicios de apoyo, deberá/n regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrá exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la ADJUDICATARIO/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS, de corresponder.

El/la ADJUDICATARIO/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, al/a la funcionario/a de este Servicio que cumpla funciones de Supervisor o Coordinador o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SEXTO: PERFIL DEL PERSONAL

El/La asistente personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener residencia en Chile.
3. No haber sido condenado/a por delito que merezca pena aflictiva.
4. Estar inscrito/a en el Registro Nacional de la Discapacidad (Prestadores de Servicios de Apoyo) del Servicio Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
5. Poseer experiencia de a lo menos 12 meses prestando servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación a personas con discapacidad y atingentes a la propuesta presentada.

El personal contratado en el marco de proyectos de adaptaciones del entorno estará exento de cumplir los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 precedentes.

SÉPTIMO: ACCIONES DEL PERSONAL

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a las personas con discapacidad y en situación de dependencia en la realización de sus actividades de la vida diaria, básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía y autodeterminación, considerando sus necesidades y preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a las personas en situación de discapacidad y dependencia para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para que superen barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía y considerando sus necesidades y preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas en situación de discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades, de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para su ejecución es hasta el **lunes 01 de junio de 2020**, contado desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga, sea del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta suscrita por el/la ADJUDICATARIO/A, dirigida al/a la Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, y deberá contener el o los fundamentos que justifiquen tal modificación.

El/La Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia, será quien aprobará o rechazará técnicamente la procedencia de la prórroga, y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS, la cual le será exigible al/a la ADJUDICATARIO/A desde su entrada en vigencia.

NOVENO: SUPERVISIÓN

SENADIS designará a un/a profesional Supervisor/a, informándole este nombramiento al/a la ADJUDICATARIO/A. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos y las Orientaciones Técnicas de la respectiva convocatoria, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A, relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y el/la ADJUDICATARIO/A.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas y/o correctivas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o el condicionamiento de su continuidad, en el evento de no cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Convenio y/o en los documentos que forman

parte integrante de él.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos.
3. Orientaciones Técnicas de la Segunda Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
4. Proyecto aprobado por SENADIS.
5. Manual de Rendición de Cuentas.
6. Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.
7. Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entiende forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto, referido solamente a las actividades relativas al/a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, las Orientaciones Técnicas, y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Los plazos para el envío y detalle de los **Informes Técnicos** serán los siguientes:

1. Informe Técnico de Instalación, deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del Convenio.
2. Informe Técnico de Avance, deberá ser entregado finalizado el sexto mes de iniciado el Convenio.
3. Informe Técnico Final, deberá entregarse al décimo quinto día hábil siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, el que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - a) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio (número de beneficiarios atendidos; distinción por género; número de gestiones comunitarias

- asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; resumen financiero).
- b) El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
 - c) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio (desafíos en la gestión de futuros convenios; descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejoras; aplicación de autoreporte de autonomía).

En cuanto a los **Informes Financieros**, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la ADJUDICATARIO/A declara conocer en este acto.

El/La ADJUDICATARIO/A deberá mensualmente, realizar rendiciones de cuentas, dentro los primeros 15 días hábiles siguientes al mes de ocurrido el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Respecto de la rendición final, el/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ADJUDICATARIO/A, a más tardar 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la rendición final, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta corriente bancaria de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, la que será notificada al/la ADJUDICATARIO/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones producto de la revisión de la rendición de cuentas respectiva, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los siguientes 10 días corridos, contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ADJUDICATARIO/A, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS, esto es, completa, original, clara y oportuna.

Si SENADIS formula nuevas objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A tendrá un plazo de 10 días corridos para subsanar lo objetado, contados desde la recepción del oficio que las informe.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la

que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.

Se deja constancia que el/la ADJUDICATARIO/A entregará junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente Convenio. Estos/as beneficiarios/as deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente Convenio, el cual se entiende forma parte integrante de éste. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628.

DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la ADJUDICATARIO/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, el/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante Resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituyen incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/de la ADJUDICATARIO/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. Emisión inoportuna y/o improcedente de los Informes establecidos y requeridos en el presente Convenio.

11. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por SENADIS.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al/a la ADJUDICATARIO/A receptor/a y éste/a no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

EI/La ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que éstas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. De no ocurrir lo anterior, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/a la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la República. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, de conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley

Nº19.628, del año 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada; toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo.

VIGÉSIMO PRIMERO: RENOVACIÓN

Antes del término del presente Convenio, el/la ADJUDICATARIO/A podrá solicitar otro año de financiamiento, para lo cual la Dirección Regional correspondiente aplicará al/a la ADJUDICATARIO/A la Rúbrica de Evaluación, documento que se tendrá disponible con la debida antelación.

El proceso de renovación será regulado por un nuevo documento que complemente las bases de la actual convocatoria, donde se entregarán detalles respecto a la solicitud de renovación, su evaluación y posterior adjudicación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta de Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Rigoberto Alejandro Huala Canumán para representar al/a la ADJUDICATARIO/A consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, de 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de

Aysén, por la cual se proclama Alcalde Electo de la comuna de Coyhaique, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder de SENADIS.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.